

RECURSO DE REPOSICIÓN - ACCIÓN POPULAR - SEBASTIAN COLORADO VS BANCO DAVIVIENDA S.A
RAD. 2021-107

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ <luisfranpr01@hotmail.com>

Mar 21/06/2022 2:44 PM

Para:

- Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Cordial saludo,

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ, actuando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, en el proceso de la referencia, respetuosamente, me permito adjuntar en archivo PDF recurso de reposición.

Atentamente,

The logo consists of the letters 'P', '&', and 'S' stacked vertically, with a 'P' to the right of the '&' and 'S'.

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ

Edificio cámara de comercio - oficina 803

Cra 8 N° 23-09, Pereira-Risaralda.

3218024194 - 3148869056

Por favor confirmar haber recibido el correo.



Doctora,
MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
JUEZA DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Atlántico - Barranquilla

REFERENCIA: ACCIONES POPULARES ACUMULADAS
ACCIONANTE: SEBASTIAN COLORADO
ACCIONADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICADO: 08-001-31-53-016-2021-00107-(ACUMULADAS)

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ¹, actuando como apoderado judicial del Banco Davivienda S.A, en el radicado de la referencia, con todo respeto le reseño que con auto de fecha 15 de junio de 2022, se ordenó por esa célula judicial decretar la apertura del periodo probatorio, no obstante, al revisar el contenido y la parte resolutive del auto, noto que no se hizo alusión a medios de prueba de naturaleza testimonial solicitados oportunamente desde esta orilla, ni tampoco, se observa que se hayan desestimado por alguna razón específica, por tanto, procedo a interponer recurso de reposición, así:

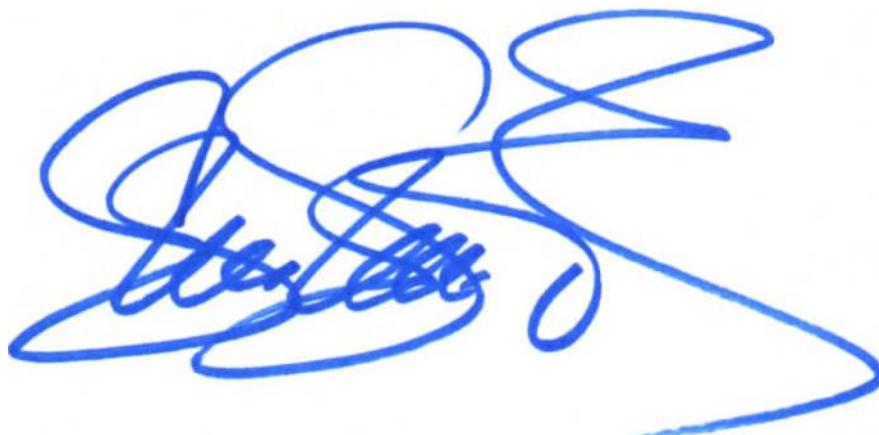
Con las contestaciones de las acciones populares que se encuentran acumuladas en este trámite judicial, por el Banco se solicitó que se recepcionaran las declaraciones de funcionarios de la Entidad, de tal forma, que cada uno de ellos como empleados de cada sucursal accionada, pudiesen relatar todo lo que sepan sobre la atención que se les presta a las personas con afectaciones visuales y auditivas, incluso con *sordo ceguera*, además, estos declarantes deben indicar en sus relatos sobre las directrices, protocolos que se regulan en cada una de las agencias Bancarias en este sentido, igualmente, son útiles para que expliquen el funcionamiento de los convenios con la empresas WELL AGENCY S.A.S. e INTERPRETING COLOMBIA S.A.S., y de las señales y avisos instalados en cada locación Bancaria.

¹ Magister en Responsabilidad Contractual y Extracontractual, Civil y del Estado, Universidad Externado de Colombia, Bogotá D.C. 14 mayo de 2019, acta 001976, folio 0087, libro n° 4M. Esp. Derecho Administrativo, U.L. Esp. Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad, U.L, Esp. Administración de Empresas, U.A.N. Catedrático de Derecho Internacional Público y Privado U.L y Litigante Interamericano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Washington D.C y la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica.

Por otro lado, también se solicitó la versión de otro funcionario (HENRY SAENZ VARGAS), el que con su relato busca establecer que no existen o porque se encuentran cerradas algunas de las oficinas que se accionaron en las direcciones donde el actor popular señaló la transgresión de los derechos colectivos, aspecto que sin ninguna duda es pertinente que se establezca en este proceso.

Conforme a lo anterior, y como en el interlocutorio no se hizo referencia a la prueba testimonial que ya se reseñó, siendo un material probatorio de valiosa importancia en la defensa de los intereses de la Entidad Bancaria que represento, es que le pido a esa Dependencia Judicial, que reconsidere la decisión que adoptó y se proceda a decretar la prueba testimonial, la cual es útil, conducente y pertinente para que se conozca con detalle la atención que por cuenta de la entidad que represento se presta a las personas con problemas de audición y de visión.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis Francisco Peña Ramírez', written in a cursive style.

LUIS FRANCISCO PEÑA RAMIREZ
C.C. 10.119.678 Pereira
T.P. 56.075 Consejo Superior de la Judicatura